

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0651

17 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GERARDO CARDONA MARIN** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES PQDRS 3010 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **GERARDO CARDONA MARIN**

Dirección de notificación usuario CR 15 No. 15-47 APT 301

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 17 de Septiembre de 2019

Señor:

GERARDO CARDONA MARIN

CR 15 No. 15-47 APT 301

Teléfono: 317 878 7754

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES PQDRS 3010 del 09 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0651 correspondiente RES PQDRS 3010 del 09 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°101792".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3010
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCION PQRDS 2896 DE 28 DE AGOSTO
DE 2019 - MATRICULA 101792

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **GERARDO CARDONA MARIN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifestando que el predio ubicado en **MZ J CS 4 A URB GENESIS** identificado con **Matrícula No.101792** se encuentra en deuda de 99 meses del servicio de Agua por valor de \$3.642.389, indica que fue negligencia de la empresa al dejar acumular estos 99 meses y que nunca fue cortado el servicio como lo establece la ley, así mismo solicita se le conceda la prescripción de los meses adeudados por el tiempo de los 5 años, y que se conceda el descuento de todos los intereses causados desde el mismo día en que se empezaron a generar.

2. Que mediante Resolución PQRDS 2896 de 28 de Agosto de 2019, se dio respuesta a la petición interpuesta por el señor **GERARDO CARDONA MARIN**, la cual en su Artículo primero, dispone lo siguiente:

*“ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **GERARDO CARDONA MARIN**, en el sentido de decretar la prescripción de las primeras sesenta (60) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para lo cual se ordenará al área de facturación de la entidad que haga la reliquidación correspondiente. **Matrícula 101792**”*

3. Que así mismo en el numeral 8 de la Resolución PQRDS 2896 de 28 de Agosto de 2019, se establece:

*“Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente decretar la prescripción de las primeras sesenta (60) cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el predio identificado con **Matrícula 101792**, puesto que la deuda por estos servicios es superior a los 60 meses (término de prescripción de 5 años)”.*

4. Que en atención a lo anterior, y debido a un error de digitación, se hace necesario modificar el numeral 8 del acápite del considerando de la Resolución 2896 del 28 de Agosto de 2019, así:

8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente decretar la prescripción de las primeras 41 cuentas de los servicios de Acueducto y Alcantarillado y las primeras 31 cuentas del servicio de Aseo correspondientes al predio identificado con **Matrícula 101792**, puesto que la deuda por estos servicios es superior a los 60 meses (término de prescripción de 5 años).

5. Que así mismo se hace necesaria la modificación del ARTICULO PRIMERO del acápite del RESUELVE de la Resolución PQRDS 2896 del 28 de Agosto de 2019, así:

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **GERARDO CARDONA MARIN**, en el sentido de decretar la prescripción de las primeras 41 cuentas de los servicios de Acueducto y Alcantarillado y las primeras 31 cuentas del servicio de Aseo correspondientes al predio identificado con **Matrícula 101792**, puesto que la deuda por estos servicios es superior a los 60 meses (término de prescripción de 5 años), para lo cual se dispondrá la reliquidación de la obligación.

6. Que se informa al usuario, señor **GERARDO CARDONA MARIN** que los demás numerales y artículos de la Resolución PQRDS 2896 del 28 de Agosto de 2019 continúan vigentes. **Matrícula 101792**.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar y aclarar el numeral 8 del acápite del considerando de la Resolución 2896 del 28 de Agosto de 2019, así:

8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente decretar la prescripción de las primeras 41 cuentas de los servicios de Acueducto y Alcantarillado y las primeras 31 cuentas del servicio de Aseo correspondientes al predio identificado con **Matrícula 101792**, puesto que la deuda por estos servicios es superior a los 60 meses (término de prescripción de 5 años).

ARTICULO SEGUNDO: Modificar y aclarar el ARTICULO PRIMERO del acápite del RESUELVE de la Resolución PQRDS 2896 del 28 de Agosto de 2019, así:

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **GERARDO CARDONA MARIN**, en el sentido de decretar la prescripción de las primeras 41 cuentas de los servicios de Acueducto y Alcantarillado y las primeras 31 cuentas del servicio de Aseo correspondientes al predio identificado con **Matrícula 101792**, puesto que la deuda por estos servicios es superior a los 60 meses (término de prescripción de 5 años), para lo cual se dispondrá la reliquidación de la obligación.

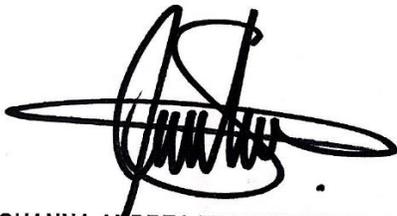
ARTICULO TERCERO: Informar al usuario, señor **GERARDO CARDONA MARIN** que los demás numerales y artículos de la Resolución PQRDS 2896 del 28 de Agosto de 2019 continúan vigentes. **Matrícula 101792**.

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **GERARDO CARDONA MARIN**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna Andrea Franco Salazar', with a large, stylized flourish extending to the left.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la Resolución PQRDS 3010 del 06 de Septiembre de 2019 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCION PQRDS 2896 DE 28 DE AGOSTO DE 2019*", haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)